



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

MESA DIRECTIVA

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

OFICIO No. CP2R2A.-1237

Ciudad de México, 8 de julio de 2020

**DIP. JORGE LUIS PRECIADO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
RÉGIMEN, REGLAMENTOS
Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS
P R E S E N T E**

Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, la Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó Iniciativa con proyecto de decreto que dispone la inscripción con letras de oro en el muro de honor del salón de sesiones de la Cámara de Diputados, de la leyenda "Al Decreto Abolicionista de la Esclavitud de Guadalajara".

La Presidencia, con fundamento en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Cámara de Diputados.

Atentamente

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
Secretario



08 JUL 2020

Se turnó a la Comisión de Regimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Cámara de Diputados.



FALTA FIRMA

67

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DISPONE LA INSCRIPCIÓN CON LETRAS DE ORO EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, DE LA LEYENDA “AL DECRETO ABOLICIONISTA DE LA ESCLAVITUD DE GUADALAJARA”, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ADRIANA GABRIELA MEDINA ORTIZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

Quien suscribe, Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 71, fracción II, 77, fracción I y 78, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 116 y 122, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 55 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 262 del Reglamento de la Cámara de Diputados y los Criterios para las Inscripciones de Honor en la Cámara de Diputados somete a la consideración de la Comisión Permanente la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto que dispone la inscripción con Letras de Oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, de la leyenda “Al decreto abolicionista de la esclavitud de Guadalajara”, con base en la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I de su artículo 77, establece que “cada una de las Cámara, sin intervención de la otra” podrá “Dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior”. Cuando esta facultad entra en conjunción con el artículo 262 del Reglamento de la Cámara de Diputados, que especifica que “La Cámara podrá realizar inscripciones dentro del Recinto, en los espacios adecuados para tal fin, conforme a los Criterios para las Inscripciones de Honor en el Recinto de la Cámara de Diputados que emita la



Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias” presentando una iniciativa, se genera la posibilidad para que la representación nacional rinda un homenaje permanente a mujeres, hombres, instituciones, procesos históricos, actos heroicos o ciudades de acuerdo con “los méritos, virtudes, grado de eminencia, aportaciones y servicios a la patria o a la humanidad; de ciudadanos mexicanos o mexicanas; sujetándose a los principios de imparcialidad, objetividad y transparencia, atendiendo a criterios de validez universal”¹.

Honar de esta manera a nuestro pasado, constituye un beneficio múltiple para México en tanto que propicia la discusión y fortalecimiento de la memoria histórica a través de actos o hechos heroicos; modela arquetipos para la representación nacional en el desarrollo cotidiano de sus actividades, proyectando valores y principios palpables en el devenir histórico de nuestro país, y enaltece rasgos del carácter nacional² que incentivan el sentido de pertenencia en nuestra nación.

Dicho todo lo anterior y considerando los difíciles retos que enfrenta nuestra nación en la actualidad y aquellos que ha venido arrastrando durante su desarrollo, resulta significativamente importante recordar para la posteridad, remover en la memoria colectiva, y plantear como meta en el trabajo cotidiano del constituyente permanente, dónde fue, y qué implicó el origen primigenio del principio más puro de la libertad de la nación, que es el abolicionismo de nuestros padres fundadores, con el que se sentaron las bases para la tradición antiesclavista de nuestro país. Esa tradición que nos distinguió entre las naciones durante el siglo XIX; que proyectó a

¹ Tipo de valoraciones consideradas para la inscripción de leyendas o nombres para el Muro de Honor de la Cámara de Diputados, contenidas en el artículo 5 de los Criterios para las Inscripciones de Honor en la Cámara de Diputados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de octubre de 2011. Disponibles en http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5212344&fecha=03/10/2011

² Carácter Nacional es entendido como un “término que se emplea en Filosofía para designar el signo o conjunto de signos o propiedades que distinguen una cosa y permiten reconocerla entre las demás. En esta acepción ‘carácter’ se identifica con ‘cualidad’”. En este caso las cualidades de la nación que la distinguen entre las demás. Definición de la Enciclopedia Cubana de la Red, disponible en https://www.ecured.cu/Car%C3%A1cter_nacional



México con una estatura moral superior a la de sus vecinos en el proceso de formación de nuestro país, y que estableció las bases de la justicia social más elemental, a través de las cuales nuestra nación ha repudiado vergonzosos episodios en nuestra lucha por definir el país que queremos.

Así, desde la denuncia de la Guerra de castas, pasando por la trágica guerra Yaqui, la ignominiosa situación de nuestros indígenas durante la mayor parte de nuestro trayecto como nación libre, y las distintas formas de trata de personas que aun azotan y afligen a nuestra nación y al mundo³, hoy resulta vigente la necesidad de recordar y retomar como estandarte el espíritu abolicionista de la esclavitud que, desde Guadalajara, se proyectó para la nación entera en 1820.

Retomar y honrar la lucha por el principio abolicionista que repudia toda clase de esclavitud hoy luce más necesario que nunca, ante los dramáticos ejemplos de deterioro de lazos sociales que poco a poco sumergen a la nación mexicana en la esclavitud de la violencia criminal, la indiferencia política, la desigualdad social y sus consecuencias en la generación de los distintos tipos de explotación.

En este sentido, el origen del abolicionismo en nuestro país, se remonta a los primeros momentos de la lucha por la independencia nacional. Primero esbozado en la ciudad de Valladolid, hoy Morelia, y posteriormente materializado por primera vez con el Bando que Miguel Hidalgo y Costilla, en calidad de "Generalísimo de América", emitió el 6 de diciembre de 1810 desde Guadalajara, hoy capital del estado de Jalisco.

El primer esbozo surgió en la ciudad de Valladolid, hoy Morelia, cuando Hidalgo se entrevistó con algunas personalidades de la época, y proyectó las primeras ideas

³ El artículo 4 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948 dispone que "... La esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas ..." y la lucha contra la esclavitud y la trata es una tarea que ocupa a la comunidad internacional aun en la actualidad.



de institucionalización de la lucha que después abrazarían sus dos pupilos más prominentes, el Gral. José María Morelos y Pavón, y el Lic. Ignacio López Rayón. Este primer paso lo rescata José María Villalpando cuando Hidalgo afirmó que en el horizonte de la lucha era imperativo sembrar las siguientes ideas:

“Establezcamos un congreso que ponga representantes de todas las ciudades, villas y lugares de este reino, que...dicte leyes suaves, benéficas y acomodadas a las circunstancias de cada pueblo”⁴.

Es decir, empezaba a proyectar una vida social de ciudadanos libres, iguales y capaces de hacer leyes. En ese esfuerzo, además de perfilar la lucha de lo que después sería el Congreso de Chilpancingo y la Constitución de Apatzingán, planteaba las primeras ideas del alcance de la libertad, condición que cuando aspira a la plenitud, no es compatible con la esclavitud.

Madurando la idea de institucionalizar la independencia y afinar sus alcances, partiendo desde la abolición de la esclavitud, en Guadalajara, planteó un bando en el cual dos de los tres artículos imponían los siguientes términos:

“1) Que todos los dueños de esclavos deberán darles libertad dentro del término de diez días, so pena de muerte, la que se les aplicará por transgresión de este artículo.

2) Que cese para lo sucesivo la contribución de tributos respecto a las castas que lo pagaban, y toda exacción que a los indios se exija”⁵.

Las reflexiones de Valladolid y el Bando de Guadalajara, sin lugar a dudas, fueron los primeros esfuerzos por apelar a la “voz común de la nación” en torno a la

⁴ José María Villalpando, Miguel Hidalgo, Planeta DeAgostini, México, 2002 P. 99

⁵ José María Villalpando, Miguel Hidalgo, Planeta DeAgostini, México, 2002 P. 121

libertad⁶. Los alcances de este pensamiento se reflejaron en uno de los documentos fundacionales de nuestro país, *Los Sentimientos de la Nación*, que redactaría después el gran Morelos y en los que se retomó directamente el espíritu de abolición de esclavitud y castas⁷. Asimismo, en la Constitución de Apatzingán de 1814, se registran resonancias del espíritu abolicionista de Guadalajara, en el artículo 24, que a la letra dice: “La felicidad del pueblo y de cada uno de los ciudadanos consiste en el goce de la igualdad, seguridad, propiedad y libertad. La integra conservación de estos derechos es el objeto de la institución de los gobiernos, y el único fin de las asociaciones políticas”.

Por su parte, en los artículos 9 y 11 del Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano, también se hace referencia a la libertad de los individuos en territorio mexicano; en los artículos 143 a 156 de la Constitución de 1824 quedan establecida la libertad de los individuos y, sin plantear la condición de esclavitud, determina la imposibilidad de que ésta se lleve a cabo; en el artículo 2 de la Constitución de 1857 se proscribe la esclavitud⁸, y en el cuarto párrafo del artículo 1 de la Constitución de 1917 se ratifica ese eco del abolicionismo de Guadalajara de la siguiente manera: “Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes”.

⁶ Para Luis Villoro Hidalgo y sus primeros esbozos de institucionalización y rumbo para el movimiento son fundamentales en entender la idea de libertad y de nación. Esta entendida no como los criollos únicamente, sino también como “los campesinos que lo proclamaron en Celaya ‘Generalísimo’, las grandes masas que desde entonces lo” sostuvieron. Véase a Luis Villoro, “La revolución de Independencia”, Historia General de México I, El Colegio de México, México 1976, p 616.

⁷ El punto número 15 de “Los Sentimientos de la Nación” retoma la idea del decreto abolicionista en los siguientes términos: “ 15º Que la Esclavitud se proscriba por siempre, y lo mismo la distinción de Castas, quedando todos iguales, y sólo distinguirá a un Americano de otro el vicio y la virtud”. Véase José María Morelos, *Sentimientos de la Nación*, 14 de septiembre de 1813, disponibles en <http://www.bicentenarios.es/doc/8130914.htm>

⁸ Imer B. Flores, “La Constitución de 1857 y sus reformas a 150 años de su promulgación”, P 290 disponible en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2389/12.pdf>



La defensa de la libertad individual nacida con el abolicionismo de Guadalajara, desde los primeros esfuerzos independentistas, ha impactado de diversas manera en nuestro desarrollo nacional, trascendiendo los alcances esperados de los marcos jurídicos de nuestro país.

En este sentido, como afirma el divulgador de historia Paco Ignacio Taibo II, uno de los motivos fundamentales de la pérdida de Texas, y los principales conflictos entre México y Estados Unidos de América, desde 1825 hasta la década de 1860, fue la abolición de la esclavitud en México frente los intereses esclavistas estadounidenses⁹.

A un año del reconocimiento de la tercera raza involucrada en el mestizaje de nuestra nación, en medio de los cada vez más evidentes problemas de racismo, trata de personas y las distintas violencias que esclavizan de distintas maneras a nuestra sociedad, resulta oportuno y necesario honrar los principios abolicionistas, postulados en Guadalajara hace 210 años.

Derivado de todo lo anterior y con fundamento en el artículo 77 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 262 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y en los Criterios para las Inscripciones de Honor en el Recinto de la Cámara de Diputados, la presente iniciativa propone la inscripción con letras de oro en el muro de honor de la Cámara de Diputados de la leyenda “Al decreto abolicionista de la esclavitud de Guadalajara”

⁹ “A partir de 1825 una ley otorgaba permisos para crear poblamientos, colonias extranjeras, en Coahuila, de la que Texas era parte después de que en 1824 perdió su condición de territorio autónomo. Ante el hecho de que los inmigrantes eran estadounidenses, en regiones limítrofes, se creaba el riesgo de una futura tentación anexionista...las obligaciones de la nacionalización mexicana, el catolicismo o la renuncia al esclavismo” fueron fundamentales en la disputa territorial. Un ejemplo de la importancia de este punto esta en la historia de William Barret Travis, uno de los héroes texanos, quien era un esclavista. Véase a Paco Ignacio Taibo II, El Álamo una historia no apta para Hollywood, Planeta, México 2011, pp 25, 86-88.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, me sirvo someter a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

INSCRÍBASE CON LETRAS DE ORO EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, LA LEYENDA "AL DECRETO ABOLICIONISTA DE LA ESCLAVITUD DE GUADALAJARA".

ARTÍCULO ÚNICO.- Inscríbese con Letras de Oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, la leyenda "**Al decreto abolicionista de la esclavitud de Guadalajara**".

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el 7 de julio de 2020.

Dip. Adriana Gabriela Medina Ortiz